

23934

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO REGISTRADO
12 OCT 1990
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y LABORATORIO DE FOTOCOPIADO



Y LA COMISION DE SALUD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(Nº 4.997)

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, a la venta de publicaciones, folletos, souvenirs, y todo elemento que se relacione con la ciudad de Rosario y el Monumento Nacional a la // Bandera.

Art. 2º.- Créase el "Fondo para mantenimiento y cuidado del Monumento Nacional a la Bandera", el que se constituirá con:

- a) El 95% de lo recaudado en concepto de servicios de ascensor y binoculares del Monumento Nacional a la Bandera, (Art. 93º de la Ordenanza General Impositiva en vigencia).
- b) Lo recaudado en concepto de venta de publicaciones, folletos, afiches y todo otro elemento relacionado con la ciudad de Rosario y el Monumento Nacional a la Bandera que el Departamento Ejecutivo crea conveniente.

Art. 3º.- El producido de los fondos recaudados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se depositará en el Banco Municipal de Rosario, en cuenta/ especial pudiendo disponerse su inversión transitoria, en las operaciones financieras permitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), y las / demás leyes y ordenanzas que regulen la materia. Estos fondos serán destinados / a la reposición de los elementos indicados para su venta y facilitar la atención del mantenimiento y conservación del Monumento Nacional a la Bandera.

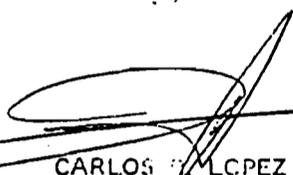
Art. 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para reglamentar en el término / de treinta (30) días el ordenamiento legal para la venta de los elementos citados, la administración del Fondo creado, como así también a efectuar la apertura de las Partidas, tanto del Cálculo de Recursos como del Presupuesto General de / Erogaciones (Rentas Especiales).

Art. 5º.- De existir fondos remanentes a fin de ejercicio, los mismos serán informados a la Dirección General de Presupuesto y quedarán a disposición para el / nuevo ejercicio para los mismos fines establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 11 de octubre de 1990.-


VICENTE DOMINGO CIRILLO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL




CARLOS LÓPEZ
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte. nº 30336-I-1990 - H.C.M.

H. C. E.
jp.
V. O. C.
COPIA
OCT 1990

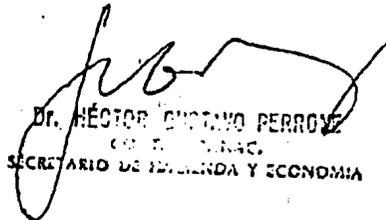
// sario, 16 de octubre de 1990.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. RAÚL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA




Dr. HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. HÉCTOR DOMINGO PERROZE
SECRETARIO DE FISCALIA Y ECONOMIA